

#### Segunda. Objetivos.

A través del desarrollo del Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, las entidades comparecientes persiguen los siguientes objetivos específicos, con la finalidad de sumarse a las estrategias del mismo.

a) Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

b) Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

c) Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

d) Articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

e) Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la Comarca.

f) Cualificar, consolidar y ampliar el empleo existente, así como propiciar la creación de nuevos empleos de calidad vinculados a actividades productivas en sectores emergentes.

g) Conectar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con las necesidades tecnológicas, industriales, portuarias y empresariales.

h) Fomentar la creatividad y la innovación como elemento básico y estratégico del desarrollo.

i) Impulsar la cultura emprendedora en el entorno de Algeciras.

j) Aglutinar en torno al Campus Tecnológico de Algeciras las actividades y el desarrollo futuro de las actividades universitarias del entorno de la Bahía de Algeciras, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

#### Tercera. Convenios específicos.

Las futuras líneas de actuación que se deriven de este Acuerdo Marco se deberán determinar particularmente en los Convenios Específicos entre la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras y las entidades firmantes del presente Acuerdo Marco que libremente deseen suscribir dichos Convenios, en los que se concretarán las acciones a desarrollar, la distribución de funciones operadas, así como la financiación que aportarán en su caso las partes para el desarrollo de los proyectos y acciones específicas diseñadas, con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos.

#### Cuarta. Naturaleza Jurídica.

El presente Acuerdo Marco, que tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según previene el artículo 4.1.d) del citado texto legal, rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo en todo caso, de aplicación de los principios generales del Derecho. Todo ello, sin perjuicio de la excepción a la regla general sobre la posibilidad de suscribir Convenios de Colaboración en materia de I+D a que se refiere la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía.

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio, serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Como mecanismo de coordinación para la ejecución de las acciones que se desprenden de este Acuerdo Marco y los Convenios de Colaboración que del mismo se deriven, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las entidades comparecientes.

Esta Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, en todo caso, una vez cada trimestre. Estará presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, que actuará en representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En cuanto a sus normas de funcionamiento se regirán e a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### Sexta. Vigencia.

Las entidades que comparecen se comprometen, con el alcance que se acuerden en los Convenios específicos a desarrollar, a las estrategias de la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, cuyas líneas de actuación se citan en el exponente Cuarto.

El presente Acuerdo Marco entrarán en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta que concluya la de los Convenios específicos que se deriven del mismo. Sin embargo, las partes podrán de común acuerdo y de forma expresa denunciar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento, en cuyo caso, mantendrán sus efectos exclusivamente hasta la finalización de los Convenios específicos que se hubieran suscritos hasta esa fecha y de las actuaciones que estuvieran ejecutando.

No obstante lo anterior, y en lo relativo a la efectividad del Acuerdo Marco para la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras se requerirá aprobación por su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.o) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificado por la Ley 62/1997, de 26 de noviembre.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos núm. 603/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 603/2009, interpuesto por USTEA contra la Orden de 1 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios de Grado de las Enseñanzas Universitarias de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la Universidad.*

En aplicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24.11.2008), las personas que hayan cumplido 40 ó 45 años, y reúnan los requisitos establecidos en el citado Real Decreto, podrán acceder a la Universidad.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.2003), recoge en su artículo 66 entre los fines y objetivos de la coordinación de las Universidades andaluzas, el impulso de criterios y directrices para la consecución de unas políticas homogéneas sobre acceso de estudiantes, plantillas, negociación colectiva y acción social aplicables al personal de las Universidades andaluzas, dentro del respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad.

La citada Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 marzo de 2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA de 18 diciembre de 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la nueva estructura de los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y de cara a hacer realidad la incorporación a la Universidad de aquellas personas que, no habiendo tenido esta posibilidad en el pasado, ahora deseen obtener una formación de carácter superior adopta el siguiente

## ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de acceso para el ingreso en el curso 2010-2011 en las titulaciones de Grado de los Centros Universitarios de Andalucía de las personas que hayan cumplido 40 ó 45 años, según se regula en los siguientes títulos:

## TÍTULO I

ACCESO PARA PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS  
CON EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

## I. Acceso a la Universidad.

## 1. Requisitos.

Las personas que deseen acceder a determinados estudios universitarios por esta vía deberán reunir los requisitos que se enumeran a continuación y obtener la acreditación correspondiente mediante el procedimiento que se regula en este Título I:

a) Cumplir, o haber cumplido, 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso.

b) Poseer experiencia laboral y profesional, que deberá acreditarse a través del procedimiento recogido en esta normativa.

c) No poseer otros requisitos que habiliten para acceder a los estudios que desea cursar mediante esta vía.

## 2. Plazo de inscripción.

Las personas que deseen obtener la correspondiente acreditación, para posteriormente participar en el proceso de preinscripción para el acceso a la Universidad, deberán presentar una solicitud conforme al modelo del Anexo I en cualquier Universidad Andaluza, en el plazo que figura en el Anexo II y que estará disponible durante dicho plazo al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, así como en las oficinas de acceso de las Universidades Públicas de Andalucía.

El solicitante presentará el impreso de solicitud de inscripción, preferentemente en la universidad en la que tenga previsto llevar a cabo sus estudios.

En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el siguiente epígrafe, que justifique la experiencia del candidato.

## 3. Documentación.

La documentación acreditativa de la experiencia laboral, que habrá de ser evaluada a los efectos de determinar si la misma habilita al solicitante para el acceso y, en su caso, admisión a unas enseñanzas concretas, será:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. La valoración se realizará por años y meses. A estos efectos los días residuales darán derecho a un mes adicional cuando sean mayor de 15.

b) Los respectivos contrato de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.

c) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial corres-